



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

400

Oficio: INE/JLE/0729/2017

Chihuahua, Chih., 07 de septiembre de 2017

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**  
Director de la Unidad Técnica de Vinculación  
con los Organismos Públicos Locales  
Instituto Nacional Electoral  
Presente.-

Por instrucciones del Lic. Alejandro de Jesús Scherman Leaño Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva y en atención al oficio número IEE/P/261/2017, signado por el Consejero Electoral en funciones de Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua Alonso Bassanetti Villalobos, adjunto al presente sírvase encontrar el oficio número IEE/P/260/2017 y su anexo.

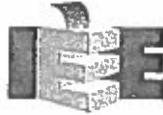
Sin otro asunto en particular, reciba un saludo cordial.

Atentamente

Lic. Alejandro Gómez García  
Vocal Secretario

AJSL'AGG'npm

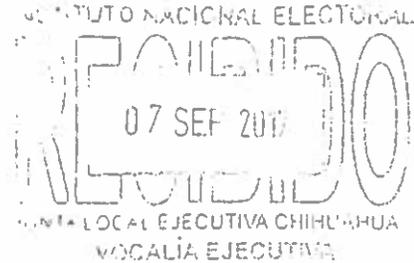




INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua, a siete de septiembre de dos mil diecisiete  
OFICIO IEE/P/261/2017

LIC. ALEJANDRO DE JESÚS SCHERMAN LEAÑO  
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL  
EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E



Por este medio, se solicita su atento apoyo a efecto de que el órgano desconcentrado a su cargo remita el oficio de clave IEE/P/260/2017, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE



ALONSO BASSANETTI VILLALOBOS  
CONSEJERO ELECTORAL EN FUNCIONES DE  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua, a siete de setiembre de dos mil diecisiete  
OFICIO IEE/P/260/2017

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE  
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS  
PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
PRESENTE



Con fundamento en el artículo 37, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones vigente, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, me dirijo a usted con la finalidad de plantear, a forma de consulta, una cuestión relacionada con la logística de distribución de canceles electorales para el ejercicio del voto en las elecciones locales, que está prevista originalmente para el día de la jornada electoral, a celebrarse el uno de julio del próximo año.

#### **Materia de la consulta.**

**I. Síntesis.** Con motivo de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral de este instituto, es necesario formular la presente consulta, con el objeto de solicitar que la distribución de los canceles electorales para el proceso electoral local, se lleve a cabo con una anticipación mayor, es decir, dentro de los cinco días previos al de la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2017-2018, lo que implica, desde luego, cambiar la logística prevista para dicha actividad en el anexo técnico número uno del convenio general de coordinación y colaboración.

**II. Marco normativo.** Al efecto, por lo que hace las elecciones federales, el artículo 269, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que:

JAHG-EEG

1



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

*“Los presidentes de los consejos distritales entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos de la elección y contra el recibo detallado correspondiente, los cancelés o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto”.*

De igual manera, por lo que respecta a las elecciones locales, la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en su artículo 145, numeral 1, inciso i), precisa que:

*“Los consejeros presidentes de cada asamblea municipal entregarán a los presidentes de la mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos a la elección y contra el recibo detallado, los cancelés o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto”.*

Por ello, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup>, en lo atinente a ambos ámbitos competenciales, su artículo 183, numeral 2, indica:

*“Los presidentes de los consejos distritales del Instituto o de los consejos competentes de los OPL, según corresponda, entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, por conducto de CAE y dentro de los cinco días previos al anterior en que deba llevarse a cabo a la jornada electoral. En el caso de elecciones concurrentes, cada presidente de mesa directiva de casilla recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales que se celebren. Para efectos de lo anterior, a más tardar de veinte días antes de la celebración de la jornada electoral, la junta local y el órgano superior de dirección del OPL acordarán la logística necesaria para este fin.”*

**III. Cuestión a resolver.** La versión del anexo técnico número uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración<sup>2</sup> que celebrarán, por una parte, el Instituto Nacional Electoral y, por otro lado, el Instituto Estatal Electoral, para el desarrollo del próximo proceso electoral concurrente, en su cláusula primera, apartado 7.1 “Documentación y Materiales Electorales”, inciso d), estatuye que:

*“En las entidades federativas con elecciones concurrentes con las que, además de las tres elecciones federales, tengan dos o más elecciones locales, “EL INE” y “EL IEE” suministrarán cada uno un cancel o elemento modular a las mesas directivas de casilla, de manera que haya dos de estos materiales en cada casilla, ya que el elector procederá a marcar su voto en una cantidad mayor de boletas que lo acostumbrado en una casilla federal o local. El IEE se hará responsable de la entrega de su cancel al presidente de la mesa directiva de casilla el día de la jornada electoral en el domicilio aprobado por el Consejo Distrital, así como su recuperación al término de la misma.”*

<sup>1</sup> En lo sucesivo Reglamento.

<sup>2</sup> La versión de este anexo técnico número uno al convenio en general, fue notificada por oficio de clave INE/UTVOPL/178/2017 a este organismo público local electoral, el once de mayo de la presente anualidad.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

Como se observó con anterioridad, en el anexo técnico mencionado, se establece que la repartición de los canceles por parte del organismo público electoral local, deberá realizarse día de la jornada electoral en todo el territorio del Estado de Chihuahua. Sin embargo, resulta materialmente imposible llevar acabo tal distribución en la totalidad de las casillas.

En ese contexto, es un hecho notorio que el Estado cuenta con una gran dimensión territorial y, consecuentemente, para poder llegar a algunos municipios o comunidades se requiere hasta dos días de traslado y, para acceder a otros, se necesita transporte aéreo.

A su vez, debe considerarse la situación actual en materia de seguridad por la que atraviesa la entidad, la cual se agrava en las vías de comunicación terrestre y en las comunidades apartadas de los centros en que se concentra la mayor población, por lo que se estima que las condiciones sociales no son las óptimas para realizar dicha tarea en tan corto tiempo, ya que prácticamente tendría que efectuarse de madrugada. Derivado de lo anterior, podrían presentarse diferentes sucesos durante el traslado de dicho material, que pudieran dar lugar a que no se instalen oportunamente los canceles a cargo de esta autoridad local, que garanticen el secreto en la emisión del voto.

Aunado en lo anterior, el personal de las asambleas municipales es escaso y, en consecuencia, no cuentan con los recursos humanos necesarios para cubrir la ruta de distribución en las sedes de las casillas electorales en cada municipio, ya que, como fue señalado, existen comunidades de difícil acceso, lo que dificulta llevar acabo la encomienda de repartir del material electoral aludido el día de la jornada electoral.

En virtud de lo anterior, este organismo electoral estima necesario consultar a la autoridad nacional comicial de la materia, si es posible entregar el cancel electoral correspondiente a las elecciones locales, dentro de los cinco previos a la elección –o con mayor antelación-, en el domicilio de la persona que al efecto sea designada con el cargo de segundo secretario de casilla, a fin de que exista tiempo suficiente para allegar el cancel



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

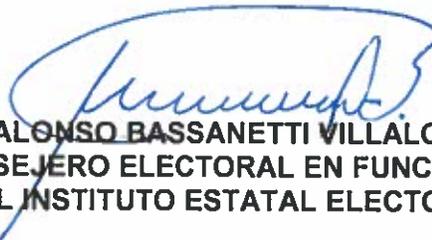
correspondiente a cada casilla de forma oportuna y, el día de la jornada, éste la traslade a la sede de la mesa receptora de la sección atiente.

En caso de estimar que la opción propuesta por este instituto no es posible, se solicita que la autoridad nacional, sugiera algún otro mecanismo de entrega alternativo para el cancel electoral local, lo cual podrá plasmarse en los propios anexos técnicos del convenio general antes de que se suscriban, o bien, si la respuesta correspondiente ocurre con posterioridad a ello, podría instrumentarse la nueva estrategia de distribución en algún otro documento, como una adenda o manual de operación.

Con base en lo expuesto y fundado, **SOLICITO:**

**Único.** Resuelva la presente consulta en el sentido de definir una logística de distribución para que el cancel electoral correspondiente a las elecciones locales, pueda ser distribuido, cuando menos, dentro de los cinco días antes de la jornada electoral.

**A T E N T A M E N T E**



**ALONSO BASSANETTI VILLALOBOS  
CONSEJERO ELECTORAL EN FUNCIONES DE  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**





**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

Oficio núm. INE/DEOE/0963/2017

Ciudad de México,  
11 de octubre de 2017

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE**  
**VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**  
**P R E S E N T E**

Por este conducto, me permito enviarle, en acatamiento a lo dispuesto en los Puntos Segundo y Tercero del Acuerdo aprobado en el punto 6.1 del orden del día, de la segunda sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el día 5 de octubre del año en curso, así como lo establecido en el artículo 37, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Elecciones, copia del oficio que contiene la respuesta a la solicitud del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, planteada mediante los oficios IEE/P/260/2017, IEE/P/261/2017, IEE/P/262/2017 e IEE/P/263/2017, en los que realizan consultas referentes a la reutilización de canceles así como la posibilidad y temporalidad de entrega de dicho material electoral al segundo secretario de casilla.

Lo anterior, con la atenta solicitud de que por su conducto se notifique a los Consejeros Presidentes de los Órganos Superiores de Dirección de los Institutos Electorales correspondientes, así como a la Junta Local Ejecutiva, quien deberá hacerla del conocimiento de los consejos Local y distritales de la entidad.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA**  
**COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS**

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.-** Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.  
**Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.-** Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.  
**Mtro. Jaime Rivera Velázquez.-** Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.  
**Dr. Benito Nacif Hernández.-** Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.  
**Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.-** Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.  
**Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles.-** Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.  
**Lic. Edmundo Jacobo Molina.-** Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.  
**Prof. Gerardo Martínez.-** Director de Estadística y Documentación Electoral.- Presente.



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

Oficio núm. INE/DEOE/0962/2017

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ciudad de México, a  
11 de octubre de 2017

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN**  
**CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**  
**P R E S E N T E**

En atención a los oficios números INE/STCVOPL/0459/2017 e INE/STCVOPL/0460/2017 mediante los cuales adjunta copia de los similares IEE/P/260/2017, IEE/P/261/2017, IEE/P/262/2017 e IEE/P/263/2017, signados por el Mtro. Alonso Bassanetti Villalobos, Consejero Electoral en funciones de Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua (IEE), en los que plantea las siguientes consultas:

[...]

1. *"...si es posible entregar el cancel electoral correspondiente a las elecciones locales, dentro de los cinco días previos a la elección -o con mayor antelación-, en el domicilio de la persona que a efecto sea designada con el cargo de segundo secretario de casilla, a fin de que exista tiempo suficiente para allegar el cancel correspondiente a cada casilla de forma oportuna y, el día de la jornada, éste lo trasladará a la sede de la mesa receptora de la sección atiente (sic)."*
2. *"En caso de estimar que la opción propuesta por este Instituto no es posible, se solicita que la autoridad nacional, sugiera algún otro mecanismo de entrega alternativo para el cancel electoral local..."*

[...]

[...]

1. *"Podrían reutilizarse para el Proceso Electoral 2017-2018, los 4,158 cancelos con que cuenta este Instituto Estatal, aunque cuenten con diferentes medidas a las especificadas en el Reglamento."*
2. *"En el supuesto de que fuera posible reutilizar los cancelos con los que cuenta este Instituto, dado que los mismos no serán suficientes para cubrir el cien por ciento de las casillas que se instalen: ¿El resto de los cancelos se podría fabricar con el modelo que usa el Instituto Nacional Electoral para los comicios federales?"*
3. *"En el caso que se aprobara elaborar el resto de los cancelos, con las referidas características indicadas: ¿La autoridad nacional estaría en posibilidad de indicar al proveedor que realice dichos elementos modulares y facilitaría el uso de los moldes a este organismo público electoral local para producirlos?"*

[...]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

- El IEE debe coordinar con la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto y que se harán del conocimiento de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL), la distribución oportuna a los funcionarios de casilla, de la documentación y materiales electorales, incluido el cancel, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 269, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- El IEE puede reutilizar los cancelos que se encuentran en buen estado del Proceso Electoral Local 2015-2016, en las elecciones concurrentes de 2018, siempre y cuando estos materiales hayan sido revisados previamente por el OPL, se determine que se encuentran en condiciones óptimas de funcionamiento y se facilite a los funcionarios de casilla su transportación.
- El Instituto Nacional Electoral (INE) no tiene inconveniente en que el IEE utilice el mismo modelo de cancel electoral, en el entendido de que deberá ser producido por la misma empresa que resulte adjudicada por el INE, en la Licitación pública que para tal efecto se realice. Es decir, primero se llevará a cabo la producción del cancel electoral del INE y, una vez terminada, dará inicio la producción del cancel electoral para el IEE.

Es pertinente mencionar que en reunión de trabajo, que contó con la asistencia de funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la Dirección Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Administración, se hizo énfasis en que, el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, en su apartado B, numeral 6, inciso h), establece que en elecciones concurrentes, si los Organismos Públicos Locales deciden utilizar el mismo modelo de cancel electoral portátil que el INE, deberán solicitarlo para que el proveedor incorpore en los separadores laterales su emblema y esta fabricación pueda realizarse una vez terminada la producción de la elección federal; además, desde el punto de vista



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

administrativo, la compra de este material puede ser consolidada, de manera que el proveedor designado produzca tanto el material del INE como del IEE.

Es importante resaltar que los cancelos deben ser producidos por la misma empresa, con el propósito de que:

- Los moldes con los que se inyecta la mesa -pieza principal del cancel se mantengan en condiciones de operación debidamente estabilizadas (lo que también agilizará la producción del material del IEE);
- Los moldes no sean sujetos a un traslado innecesario (a otro proveedor) que pudiera ocasionar algún deterioro durante su manejo; y
- Se facilite la adquisición e integración del resto de los componentes del cancel, al tener ya establecida la cadena de suministro de éstos.

Por lo anterior, es necesario que el IEE revise la factibilidad de que pueda alinear con el INE su procedimiento administrativo para una compra consolidada bajo estos requerimientos.

En caso de ser procedente la producción del material, el IEE y el INE deben formalizar el préstamo de los moldes de inyección en el Convenio entre ambas instituciones y su anexo Técnico, en donde se incluirá que, en caso de que sufrieran algún daño durante la producción del material del IEE, los gastos de reparación correrán por su cuenta.

Por otra parte, el INE le proporcionará oportunamente al IEE la información necesaria para que establezca comunicación con el proveedor y definan los aspectos administrativos y técnicos para incluir su emblema en los separadores laterales.

No omito comentar que la superficie de la mesa base del cancel, presenta el emblema de INE, que no podrá bloquearse ni suprimirse, ya que está grabado en los moldes de inyección con los que se produce esta pieza.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, numeral 1, inciso h), del Reglamento de Elecciones, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que sea el amable conducto para informar al IEE la respuesta contenida en el presente, con la finalidad de que se encuentren en posibilidad de analizar los razonamientos expuestos y dar atención a los mismos, en la próxima producción del material referido.

Sin más por el momento, le envío un saludo cordial.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR EJECUTIVO

PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.  
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.  
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.  
Dr. Benito Nacif Hernández.- Consejero Electoral Integrante de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.  
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.- Consejero Electoral Integrante de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.  
Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles.- Consejera Electoral Integrante de la Comisión de Organización Electoral.- Presente.  
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.  
Prof. Gerardo Martínez.- Director de Estadística y Documentación Electoral.- Presente.  
Lic. Alejandro de Jesús Scherman Leño.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua.- Presente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCOE002/2017

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES RECIBIDAS MEDIANTE OFICIOS NOS. IEE/P/261/2017 Y SU ANEXO IEE/P/260/2017, IEE/P/263/2017 Y SU ANEXO IEE/P/262/2017, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

## GLOSARIO

CCOE:	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CVOPL:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DJ:	Dirección Jurídica
Instituto:	Instituto Nacional Electoral
IEE:	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
JLE:	Junta Local Ejecutiva del Instituto en el Estado de Chihuahua
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL:	Organismo Público Local Electoral
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
UTVOPL:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

## ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2017, el Mtro. Alonso Bassanetti Villalobos, Consejero Electoral en funciones de Presidente del Instituto IEE, mediante oficio número IEE/P/260/2017, planteó consultas referentes a la logística para la entrega de los canceles electorales, que consistieron en lo siguiente:

[...]

1. "...si es posible entregar el cancel electoral correspondiente a las elecciones locales, dentro de los cinco días previos a la elección -o con mayor antelación-, en el domicilio de la persona que a efecto sea designada con el cargo de segundo secretario de casilla, a fin de que exista tiempo suficiente para allegar el cancel correspondiente a cada casilla de forma oportuna y, el día de la jornada, éste lo trasladará a la sede de la mesa receptora de la sección atiente (sic)."



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

2. *"En caso de estimar que la opción propuesta por este Instituto no es posible, se solicita que la autoridad nacional, sugiera algún otro mecanismo de entrega alternativo para el cancel electoral local..."*

[...]

2. Mediante oficio IEE/P/262/2017, de fecha 7 de septiembre del presente año, el Mtro. Alonso Bassanetti Villalobos planteó otras consultas sobre la reutilización de los cancel electorales, que consistieron en lo siguiente:

[...]

1. *"¿Podrían reutilizarse para el Proceso Electoral 2017-2018, los 4,158 cancel con que cuenta este Instituto Estatal, aunque cuenten con diferentes medidas a las especificadas en el Reglamento?"*
2. *"En el supuesto de que fuera posible reutilizar los cancel con los que cuenta este Instituto, dado que los mismos no serán suficientes para cubrir el cien por ciento de las casillas que se instalen: ¿El resto de los cancel se podría fabricar con el modelo que usa el Instituto Nacional Electoral para los comicios federales?"*
3. *"En el caso que se aprobara elaborar el resto de los cancel, con las referidas características indicadas: ¿La autoridad nacional estaría en posibilidad de indicar al proveedor que realice dichos elementos modulares y facilitaría el uso de los moldes a este organismo público electoral local para producirlos?"*

[...]

3. Mediante oficios número IEE/P/261/2017 e IEE/P/263/2017, de fecha 7 de septiembre del año en curso, el Mtro. Alonso Bassanetti Villalobos, Consejero Electoral en funciones de Presidente del IEE, solicita al Lic. Alejandro de Jesús Sherman Leño, Vocal Ejecutivo de la JLE, sea el conducto para entregar los oficios IEE/P/260/2017 e IEE/P/262/2017 respectivamente, a la UTVOPL.

4. Mediante oficios número INE/JLE/0728/2017 e INE/JLE/0729/2017, signados por el Lic. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la JLE, remitió a la UTVOPL las solicitudes descritas en los oficios IEE/P/260/2017 e IEE/P/262/2017, respectivamente.

5. Mediante oficios INE/STCVOPL/0459/2017 e INE/STCVOPL/0460/2017, de fecha 15 de septiembre del año en curso, el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Secretario Técnico de la COCAOE, remitió al Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, en su carácter de Presidente de CVOPL, las solicitudes descritas en los numerales 1 y 2, respectivamente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6. El 18 de septiembre de 2017, a través del oficio **INE/PCOCAOE/004/2017**, el Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, en su carácter de Presidente de la COCAOE, remitió ambas solicitudes al Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director de la DEOE, con la petición de elaborar las respuestas correspondientes, para estar en posibilidad de analizarlas de manera conjunta y determinar sobre la posible aplicación de lo señalado en el inciso e), del artículo 37 del RE.

## CONSIDERANDO

### Competencia

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 5 de la CPEUM y 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, donde se establece que es atribución del Instituto, la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
2. El artículo 42, numeral 3 de la LGIPE, dispone que para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá.

### Fundamentación

1. Los artículos 41, Base V, apartado A de la CPEUM y 30, numeral 2 de la LGIPE, señalan que las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, mismos que serán rectores en materia electoral.
2. De acuerdo al artículo 104, numeral 1, incisos a), y g), del mismo ordenamiento, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, formatos y criterios que establezca el Instituto, así como imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. De conformidad con el artículo 216, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, esta ley y las leyes electorales locales deben establecer que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse con materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.
4. El artículo 255, numeral 1, inciso b) de la ley electoral, mandata que las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan ciertos requisitos, dentro de los cuáles se encuentran los que aseguren la instalación de canceles o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto.
5. En el artículo 269, numeral 1, inciso i) de la LGIPE, dispone que los Presidentes de los consejos distritales entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos de la elección y contra el recibo detallado correspondiente, los canceles o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto.
6. El artículo 37, incisos g) y h) del RE, señala que en la presentación y atención a las consultas formuladas por los OPL al Instituto, la respuesta generada por la dirección ejecutiva que se haya aprobado en la Comisión, deberá remitirse al Presidente de la CVOPL para que por su conducto se notifique a los integrantes del Consejo General, y la UTVOPL notificará de inmediato la respuesta de la consulta al órgano Superior de Dirección del OPL que la formuló, a través del consejero presidente, así como a la junta local ejecutiva del Instituto que corresponda.
7. El artículo 149, numerales 1 y 2 del RE, señala que el Capítulo VII. Documentación y Materiales Electorales, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales.
8. El artículo 153 del RE, dispone que los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, deberán contener la información señalada en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones y serán el cancel electoral portátil, urnas, caja paquete electoral, marcadora de credenciales, mampara especial, líquido indeleble, marcadores de boletas y base porta urna.
9. De acuerdo con el artículo 165 del RE, el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, establecerán las acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

10. El artículo 183, numeral 2 del RE, señala que en elecciones concurrentes cada presidente de mesa directiva de casilla recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales que se celebren. Para efectos de lo anterior, a más tardar veinte días antes de la celebración de la jornada electoral, la junta local y el Órgano Superior de Dirección del OPL acordarán la logística necesaria para este fin.
11. El anexo 4.1, apartado B. MATERIALES ELECTORALES del RE, contiene las especificaciones técnicas del cancel electoral portátil.

### Motivación

12. Los materiales electorales son instrumentos necesarios para garantizar el día de la jornada electoral, el debido funcionamiento de las casillas para recibir a los ciudadanos que acudan a votar.
13. El cancel electoral portátil es un material que se utiliza en las casillas, donde los votantes pueden decidir el sentido de su sufragio, en condiciones que garanticen plenamente su secrecía. Está fabricando con material plástico y metálico, lo que permite que pueda utilizarse en más de una elección.
14. El IEE debe coordinar con la JLE, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto y que se harán del conocimiento de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL), la distribución oportuna a los funcionarios de casilla, de la documentación y materiales electorales, incluido el cancel, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 269, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
15. En reunión de trabajo sostenida entre funcionarios de la DEOE, la DJ y la DEA, sobre el uso del diseño del cancel electoral del Instituto, se concluyó que:
  - El Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, en su apartado B, numeral 6, inciso h), establece que si los OPL deciden utilizar el mismo cancel del Instituto, deben solicitar al proveedor que incorpore en los separadores laterales su emblema y su fabricación inicie una vez terminada la federal.
  - La compra de este material puede ser consolidada, de manera que el proveedor designado produzca tanto el material del Instituto como del IEE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

16. El Instituto es propietario de los moldes de inyección con los que se fabrica la mesa base del cancel electoral portátil y puede proporcionarlos en préstamo al IEE, para que una vez concluida la producción del material para la elección federal, continúe la fabricación del material del IEE.
17. El proveedor adjudicado para la producción de los cancelos del Instituto, debe ser el mismo para el IEE, con lo que se garantiza: un abastecimiento oportuno del material, ya que se mantienen estables las condiciones de operación de los equipos; que los moldes no sean sujetos a un traslado innecesario que pudiera causar algún deterioro; y que se facilite la adquisición e integración de los demás componentes del cancel, al contar ya con su cadena de suministro.
18. Los moldes de inyección graban en la mesa base del cancel electoral portátil el logotipo del Instituto, mismo que no podrá bloquearse y estará presente en la superficie de las mesas producidas para el IEE, por lo que su logotipo distintivo se imprimirá en los separadores laterales plásticos.
19. El préstamo de los moldes de inyección de la mesa base del cancel debe quedar formalizado entre el Instituto y el IEE, en el Convenio de colaboración y su anexo técnico, haciéndose responsable el IEE de la reparación por cualquier deterioro que, en su caso, se pudiera ocasionar durante la fabricación de las mesas base para sus cancelos.
20. El IEE debe establecer con el proveedor de cancelos, que resulte adjudicado mediante el procedimiento administrativo del Instituto, la logística para que le envíe oportunamente la producción correspondiente a sus órganos electorales competentes, y éstos estén en condiciones de distribuirlos a los funcionarios de casilla dentro del plazo establecido por la LGIPE, de acuerdo con el procedimiento que acuerde el OPL con la JLE.
21. El IEE cuenta con inventarios de cancelos de sus elecciones locales anteriores que puede reutilizar en 2018, siempre y cuando estos materiales hayan sido revisados previamente, se determine que se encuentran en condiciones óptimas de funcionamiento y se facilite a los funcionarios de casilla su transportación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

22. El IEE establecerá acciones de recuperación de los materiales electorales para su posterior reutilización, con lo que obtendrá importantes economías en las siguientes adquisiciones.

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba que IEE reutilice los cancelos que se encuentran en buen estado del Proceso Electoral Local 2015-2016, en las elecciones concurrentes de 2018, siempre y cuando estos materiales hayan sido revisados previamente por el OPL, se determine que se encuentran en condiciones óptimas de funcionamiento y se facilite a los funcionarios de casilla su transportación.

**SEGUNDO.** Se aprueba que el IEE utilice el mismo modelo de cancel que el Instituto, en la cantidad que falte para completar las casillas aprobadas, para las elecciones concurrentes de 2018.

**TERCERO.** Se instruye a la UTVOPL para que incorpore en el Convenio de colaboración y anexo técnico con el IEE, las condiciones para el préstamo de los moldes de inyección y establezca la comunicación necesaria con el IEE y la DEOE, con la finalidad de que ambas instituciones inicien con los trabajos de coordinación.

**CUARTO.** Se instruye al IEE para que establezca la comunicación necesaria con el proveedor que resulte adjudicado por el Instituto, con la finalidad de que ambas instituciones se coordinen para llevar a cabo la producción y distribución oportunas de los cancelos electorales a los órganos competentes del IEE, y así estar en condiciones de cumplir dentro del plazo establecido por la LGIPE para su entrega a los funcionarios de casilla.

**QUINTO.** El IEE distribuirá los cancelos a los funcionarios de casilla, en coordinación con la JLE, de acuerdo a los lineamientos que establezca el Instituto.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral a efecto de que emita la respuesta que se adjunta y que forma parte integrante de este acuerdo, y que la remita al titular de la UTVOPL, con copia al Presidente de la CVOPL, para que puedan concluir los trámites señalados en el artículo 37, numeral 1, incisos g) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto.

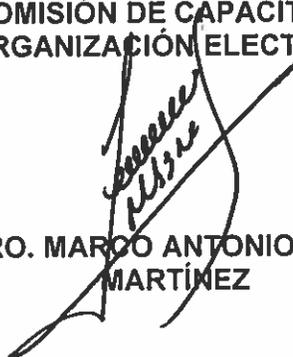


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la CCOE de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 5 de octubre de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales presentes, la Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Dr. Benito Nacif Hernández y del Consejero Presidente de la Comisión, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DE  
LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

  
**MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS  
MARTÍNEZ**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA  
COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

  
**PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS  
RIVAS**